

## **HONORABLE ASAMBLEA:**

A la Comisión de **Desarrollo Social y Derechos Humanos** le fue turnado para su estudio y dictamen, en fecha 16 de agosto de 2017, **expediente número 11013/LXXIV** que contiene escrito presentado por el C. Dip. Héctor García García, integrante del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional, mediante el cual presentan **Punto de Acuerdo** a fin de realizar un atento y respetuoso exhorto a los 51 Municipios del Estado de Nuevo León para que a la brevedad implementen programas de contratación laboral temporal para adultos mayores en parques públicos, ecología, mantenimiento de plazas, archivo histórico, atención a usuarios y atención ciudadana de acuerdo a sus capacidades técnicas y presupuestales.

Por lo anterior y en atención a lo dispuesto en los artículos 65, 66 fracción I inciso a), y 70 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León, así como el diverso 39 fracción V, inciso i) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, los integrantes de esta Comisión Dictaminadora sometemos al Pleno de este Honorable Congreso, el presente dictamen, al tenor de los siguientes:

## **ANTECEDENTES:**

Menciona el promovente que la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, así como la Ley de los Derechos de **las** Personas Adultas Mayores en el Estado de Nuevo León establecen en su artículo tercero que las

personas adultas mayores son *“Aquellas que cuenten con sesenta años o más de edad y que se encuentren domiciliadas o en tránsito en el territorio nacional.”*

Haciendo hincapié en que la definición ante citada resulta pertinente, puesto que es necesaria para identificar el grupo de individuos al que hacen referencia en el presente escrito. En ese sentido, los adultos mayores consideran que la principal dificultad que enfrentan está relacionada con cuestiones laborales más que con su estado de salud. Y no es un problema de falta de talento, ni un asunto de percepción, ya que según la Encuesta Nacional sobre Discriminación en México del 2010 (ENADIS 2010), como grupo, las personas adultas mayores señalan las dificultades relacionadas con la cuestión laboral como uno de los principales problemas para las personas de su edad en el país, seguido de todo aquello relacionado con su salud.

Hace referencia el promovente que más claramente, esta encuesta revela que el 91.2% de los adultos mayores considera que es difícil conseguir trabajo, como consecuencia, la dependencia económica de las personas adultas mayores se observa en más de la mitad de esa población, *“ya que a 6 de cada 10 personas adultas mayores las sostiene un familiar u otra persona. Sólo 2.7 personas de cada 10 reciben pensión por su trabajo. El resto recibe rentas de un inmueble, ganancias de un negocio, tiene ahorros, pide limosna o está becado.”*

Refiere el promovente que sin embargo, una de las preguntas de la encuesta pareciera ofrecer una respuesta esperanzadora para la situación de empleo en los adultos mayores. *“Ya que el 75.6% de la población general considera que en “nada” se justifica no darle a una persona mayor un trabajo que sí podría hacer.”* Pero el 58.6% de esta misma población general considera que en “mucho” se le niega el trabajo a las personas adultas mayores.

Manifiesta el promoventes que los adultos mayores tienen dificultad para entrar al mercado laboral, obtener un empleo de calidad o un retiro digno; y lo más preocupante es que esto presenta una situación que se agudizará en los próximos años y elevará el número de ancianos en condición de pobreza. Actualmente, *“una de cada cinco personas mayores de 60 años se encuentra en una situación crítica de ocupación,”* advierte el Observatorio de Política Social y Derechos Humanos.

Refiere que hasta 2010 sólo 1.3 millones de mexicanos de más de 65 años de edad, 17.3 por ciento, cubría todas sus necesidades, ya que el resto (más de 80 por ciento) estaba en algún grado de pobreza o con carencias. En total, 45.7 por ciento de estos adultos (3.5 millones) vivían en pobreza extrema y moderada, según el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL).

Indica el promovente que en consecuencia difícilmente una persona que no tiene garantizado el derecho al trabajo puede acceder a una canasta sana, completa y variada de alimentos y a servicios de salud de calidad, o atender

la serie de gastos colaterales de la educación. Aunado al precario nivel educativo, la edad y sus condiciones físicas no permiten a los adultos mayores, acceder a empleos para recibir un ingreso extra. La participación laboral de los adultos mayores de 70 años en la zonas rurales es de (31.7%), mientras que en las zonas urbanas representan (18.5%), lo que demuestra una gran necesidad de los mismos en zonas rurales por continuar laborando para obtener un ingreso (SEDESOL).

Cita que sin embargo, existe una diferencia en las remuneraciones entre zonas urbana y rurales, a nivel rural el 65% de los adultos mayores que trabajan reciben alguna remuneración, en contraste con el 91.2% en la zonas urbanas (SEDESOL).

Destaca que desafortunadamente el reloj camina aprisa, pues cada 24 horas, 800 mexicanos se unen al grupo de las tercera edad y para 2033 serán dos mil 170 al día. En sólo ocho años más, las generaciones nacidas entre 1950 y 1960 entrarán al grupo de 60 años, siendo protagonistas de la inédita transición de un país joven a uno envejecido (UNAM). Los datos son alarmantes, puesto que:

- Diez por ciento de los adultos mayores vive completamente solo.
- El 61.8 por ciento de los adultos mayores son mantenidos por su familia

Explica que en nuestro Estado residen 407 mil 278 adultos mayores (personas de 60 años y más), conforme a datos del Censo de Población y Vivienda. De acuerdo con información de la Procuraduría de la Defensa del Adulto Mayor en la entidad, la tasa de población de 60 años de edad o más, ha ido en aumento en los últimos años. El avance del envejecimiento en la entidad, visto como la relación entre las generaciones más jóvenes y las más viejas, se espera que sea paulatino. En el año 2010, habían 21 adultos mayores por cada 100 jóvenes, 24 en 2013 y para el año 2030 se estima que habrán aproximadamente 47 adultos mayores por cada 100 jóvenes, situación que al compararse con el nacional ubica a Nuevo León en el lugar 11 en el proceso de envejecimiento poblacional del país.

Alude que conforme a lo mencionado es necesario establecer que los adultos mayores cuentan con atributos que otras generaciones apenas están desarrollando, como estabilidad, compromiso, actitud de servicio y lealtad hacia sus trabajos dentro de las empresas. Su valor agregado obedece a la búsqueda de autosuficiencia económica, ser útiles y aprender cosas nuevas, en algunos casos pueden ser una fuente de capacitación para otros empleados. Entre las ventajas de otorgar trabajo a los adultos mayores se encuentran las siguientes:

- **Mejor servicio o calidad de atención al cliente:** Un adulto mayor cuenta con un mayor “recorrido” laboral, además de tener la capacidad

para distinguir entre las demandas de los usuarios v/s el cumplimiento en la calidad del producto o servicio ofrecido por la organización.

- **Mayor estabilidad laboral:** La persona adulta asume mayor responsabilidad frente al empleo, lo que se traduce en una priorización positiva del trabajo y en una baja tasa de ausentismo laboral. Además, tienen una mayor estabilidad laboral y continuidad del servicio, al entender que las oportunidades de trabajo son restringidas.
- **Creatividad frente a problemas:** La larga experiencia laboral les entrega un hándicap de creatividad, con el cual pueden hacer frente a situaciones imprevistas que se presenten.
- **Más concentrados:** Cumplen con la jornada de trabajo, son más eficientes y tienen menor tentación a entrar a las redes de comunicación y tecnología que un joven o adulto joven.
- **Beneficios económicos:** En general, los adultos mayores tienen menor exigencia de renta que los más jóvenes. Desde la óptica de los costos de capacitación e inducción al trabajo, la organización no incurre en mayores gastos al incorporar un capital humano con vasta experiencia laboral y cultura organizacional.
- **Vinculación con el mundo real y la Responsabilidad Social Empresarial:** La empresa, al contratar adultos mayores, apoya la

calidad de vida y expectativas de quienes están en condiciones de seguir aportando al desarrollo del país.

Manifiesta que aunado a lo anterior la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Estado de Nuevo León establece en su artículo 5 fracción V que se reconocen los derechos de los adultos mayores al trabajo, que comprende: *“a) Gozar de oportunidades de acceso al trabajo que les permitan un ingreso, a recibir una capacitación adecuada, así como recibir la protección de las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo y de otros ordenamientos de carácter laboral.”* El talento laboral existe en los adultos mayores, lo que hace falta es que se les otorguen mayores oportunidades de trabajo y se les emplee.

La competencia que le resulta a esta Comisión de Dictamen Legislativo, para conocer del presente asunto, se encuentra sustentada al tenor de lo establecido por los artículos 65, 66, 70 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León, así como a lo consagrado por el artículo 39 fracción V inciso i), 47 y 48, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, por lo que procede a emitir su dictamen:

#### **CONSIDERACIONES:**

Del estudio y análisis de los asuntos que nos ocupa, se desprende que Nuestra Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León,

contempla que todo nuevoleonés gozará de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como su interpretación, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

También establece nuestra Carta Magna en el mismo artículo pero párrafo quinto, la prohibición a toda discriminación motivada entre otras cosas por la edad, discapacidad o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Además en el artículo 4 del multicitado ordenamiento jurídico local, se establece que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; promoviéndose la creación de empleos y la organización social para el trabajo, conforme a las leyes, además queda prohibido cualquier tipo de discriminación que atente contra los derechos y la libertad de las personas a mantener o acceder a algún, empleo.

Cabe destacar que el Estado Mexicano observa lo estipulado en la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, la que los Estados que la firmaron reconocen que el respeto irrestricto a los derechos humanos, ha sido consagrado en la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del hombre y en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, reafirmados en otros



instrumentos internacionales y regionales, resaltando que la persona mayor tiene los mismos derechos humanos y libertades fundamentales que otras personas, y que estos derechos, incluidos el de no verse sometida a discriminación fundada en la edad ni a ningún tipo de violencia, dimanar de la dignidad y la igualdad que son inherentes a todo ser humano.

En ese tenor de ideas es que la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores establece en su artículo 5:

*"Artículo 5*

*Igualdad y no discriminación por razones de edad*

*Queda prohibida por la presente Convención la discriminación por edad en la vejez.*

*Los Estados Parte desarrollarán enfoques específicos en sus políticas, planes y legislaciones sobre envejecimiento y vejez, en relación con la persona mayor en condición de vulnerabilidad y aquellas que son víctimas de discriminación múltiple, incluidas las mujeres, las personas con discapacidad, las personas de diversas orientaciones sexuales e identidades de género, las personas migrantes, las personas en situación de pobreza o marginación social, los afrodescendientes y las personas pertenecientes a pueblos indígenas, las personas sin hogar, las personas privadas de libertad, las personas pertenecientes a pueblos tradicionales, las personas pertenecientes a grupos étnicos, raciales, nacionales, lingüísticos, religiosos y rurales, entre otros."*

**Así mismo establece en su artículo 18**

*"Artículo 18*

*Derecho al trabajo*

*La persona mayor tiene derecho al trabajo digno y decente y a la igualdad de oportunidades y de trato respecto de los otros trabajadores, sea cual fuere su edad.*

*Los Estados Parte adoptarán medidas para impedir la discriminación laboral de la persona mayor.*

*Queda prohibida cualquier distinción que no se base en las exigencias propias de la naturaleza del cargo, de conformidad con la legislación nacional y en forma apropiada a las condiciones locales. El empleo o la ocupación deben contar con las mismas garantías, beneficios, derechos laborales y sindicales, y ser remunerado por el mismo salario aplicable a todos los trabajadores frente a iguales tareas y responsabilidades.*

*Los Estados Parte adoptarán las medidas legislativas, administrativas o de otra índole para promover el empleo formal de la persona mayor y regular las distintas formas de autoempleo y el empleo doméstico, con miras a prevenir abusos y garantizar una adecuada cobertura social y el reconocimiento del trabajo no remunerado.*

*Los Estados Parte promoverán programas y medidas que faciliten una transición gradual a la jubilación, para lo cual podrán contar con la participación de las organizaciones representativas de empleadores y trabajadores y de otros organismos interesados.*

*Los Estados Parte promoverán políticas laborales dirigidas a propiciar que las condiciones, el ambiente de trabajo, horarios y la organización de las tareas sean adecuadas a las necesidades y características de la persona mayor.*

*Los Estados Parte alentarán el diseño de programas para la capacitación y certificación de conocimiento y saberes para promover el acceso de la persona mayor a mercados laborales más inclusivos.”*

De esta Convención es que se deriva que hoy Nuevo León cuente con una Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Estado de Nuevo León, estableciendo en su artículo 5 fracción V, que se reconocen los derechos de los adultos mayores al trabajo, comprendiendo: “a) *Gozar de oportunidades de acceso al trabajo que les permitan un ingreso, a recibir una capacitación adecuada, así como recibir la protección de las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo y de otros ordenamientos de carácter laboral”.*

Reconociendo que los adultos mayores tienen por derecho humano, el derecho laboral sin ser discriminarlos por su edad, y siendo como lo es

explicado por el promovente que en Nuevo León residen 407 mil 278 adultos mayores (personas de 60 años y más), conforme a datos del Censo de Población y Vivienda. Y que de acuerdo con información de la Procuraduría de la Defensa del Adulto Mayor en la entidad, la tasa de población de 60 años de edad o más, ha ido en aumento en los últimos años. El avance del envejecimiento en la entidad, visto como la relación entre las generaciones más jóvenes y las más viejas, se espera que sea paulatino.

En el año 2010, habían 21 adultos mayores por cada 100 jóvenes, 24 en 2013 y para el año 2030 se estima que habrán aproximadamente 47 adultos mayores por cada 100 jóvenes, situación que al compararse con el nacional ubica a Nuevo León en el lugar 11 en el proceso de envejecimiento poblacional del país.

Los integrantes de esta dictaminadora consideramos viable la propuesta del promovente, en el estricto respeto a los derechos humanos de las personas adultas mayores a una vida digna, accediendo a un empleo justo a fin de que puedan disfrutar de una vejez tranquila y accediendo por su resultado laboral a la canasta básica, además de contar con presupuesto para cubrir los servicios básicos de agua, luz y gas, cabe mencionar que de conformidad al artículo 109 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, se le hicieron precisiones de redacción al resolutivo que proponemos, por lo que quienes integramos la Comisión de Desarrollo Social y Derechos Humanos, sometemos a la consideración de este Poder Legislativo, el siguiente proyecto de:

## **ACUERDO**

**Único.-** La Septuagésima Cuarta Legislatura al Congreso del Estado de Nuevo León, realiza un atento y respetuoso exhorto a los 51 municipios del Estado de Nuevo León para que a la brevedad implementen programas de contratación laboral temporal para adultos mayores en los parques públicos, ecología, mantenimiento de plazas, archivo histórico, atención a usuarios y atención ciudadana, de acuerdo a las capacidades técnicas y presupuestales de sus administraciones.

Monterrey, Nuevo León

### **COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS PRESIDENTA:**

DIP. LUDIVINA RODRÍGUEZ DE LA GARZA

**VICE-PRESIDENTE:**

**SECRETARIA:**

DIP. ÓSCAR ALEJANDRO  
FLORES ESCOBAR

DIP. ALHINNA BERENICE  
VARGAS GARCÍA

**VOCAL:**

**VOCAL:**

DIP. ALICIA MARIBEL  
VILLALÓN GONZÁLEZ

DIP. MERCEDES CATALINA  
GARCÍA MANCILLAS

**VOCAL:**

DIP. LILIANA TIJERINA CANTÚ

**VOCAL:**

DIP. EVA MARGARITA GÓMEZ  
TÁMEZ

**VOCAL:**

DIP. RUBÉN GONZÁLEZ  
CABRIELES

**VOCAL:**

DIP. EUSTOLIA YANIRA  
GÓMEZ GARCÍA

**VOCAL:**

DIP. MARIELA SALDIVAR  
VILLALOBOS

**VOCAL:**

DIP. MARCO ANTONIO  
MARTÍNEZ DÍAZ